

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00440-00

DEMANDANTE: JANIR ORTIZ

DEMANDADO: JAIRO VARGAS

No se tiene en cuenta el aviso aportado a folios 56 a 60, pues tenga en cuenta la memorialista que en auto de fecha 03 de noviembre de 2020, no se tuvo en cuenta el citatorio remitido.

Así entonces, **se conmina a la profesional del derecho** para que las solicitudes se presenten conforme a la actuación surtida, por lo que, se requiere nuevamente bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal en los términos del auto calendarado 03 de noviembre de 2020.

De otro lado, y ante lo manifestado por el señor JAIRO HERNAN VARGAS QUINTANA, se le pone de presente que su actuación al interior del presente asunto debe ser por intermedio de apoderado judicial, así entonces, cualquier reparo, debe ser presentado por un abogado.

De otro lado, lo manifestado por la parte pasiva, póngase en conocimiento del extremo actor, pues pese que la cédula del señor Jairo Hernán Vargas Quintana, coincide con la cédula indicada en el contrato de compraventa y en la demanda, lo cierto es que, el segundo apellido no coincide.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **19 de noviembre de 2020** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario